

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución CD-009 de 2017 en todas sus partes, se deroga la Resolución AEC-073 de 2010 y Adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de COMFACA.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE COMFACA 2016 - 2018**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 21 de 1982, decreto 789 de 2002 y los Estatutos de Comfaca.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Administrativa de COMFACA, con el ánimo de dinamizar los procesos contractuales de la Caja, presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de Modificación al Manual de Contratación y propuso incluir dentro de la misma Resolución el Manual de Supervisión e Interventoría de la Caja.

Que el Consejo Directivo mediante Acta 700 de fecha 26 de enero de 2018, aprobó la modificación y adopción del Manual de Contratación e incorporar dentro de la misma Resolución el Manual de Supervisión e Interventoría de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA.

Que, en mérito de lo anterior, el presidente del Consejo Directivo de Comfaca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución CD-009 de 2017 en todas sus partes, derogar la Resolución AEC-073 de 2010 y Adoptar el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de COMFACA, así:

**TITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente manual tiene por objeto adoptar los principios, las competencias, políticas, y estándares para la suscripción de contratos, convenios, alianzas estratégicas y en general las disposiciones que han de aplicarse en la contratación que realice la Caja de Compensación Familiar del Caquetá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos la Caja de Compensación Familiar del Caquetá se llamará COMFACA.



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**ARTÍCULO 4. COMPETENCIA.** El Director Administrativo, como representante legal de COMFACA, es el competente para ordenar, y suscribir los contratos, e igualmente los Convenios.

**PARÁGRAFO:** El Director Administrativo requerirá autorización del Consejo Directivo para contratar cuando se superen las cuantías autorizadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 5. RÉGIMEN LEGAL.** En virtud del carácter jurídico de la organización, consagrado en la constitución política e igualmente en las demás normas que lo complementen o adicionen, los contratos que se inscriban en COMFACA, serán de derecho privado, en consecuencia, se regirá por las normas del derecho civil y comercial y en todo caso, se ajustará a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar. Igualmente se tendrá en cuenta los Manuales de Procesos y Procedimientos vigentes en la entidad.

**ARTÍCULO 6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En la actividad contractual de COMFACA, aplica el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés, previstos en la constitución y en la ley, y particularmente las previstas en el decreto ley 2463 de 1981, la ley 789 del 2002, y las demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o complemente. En igual forma el proceso de contratación deberá acatar el Código de Buen Gobierno.

**ARTICULO 7. CONFLICTOS DE INTERÉS.** Definida como la situación en la cual una persona en razón de su actividad se encuentra en la posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**TITULO II**

**PROCESOS DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I  
MODALIDADES Y CUANTÍAS**

**ARTÍCULO 11. MODALIDADES Y CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.** Las modalidades y cuantías de COMFACA son las siguientes:

<b>Modalidad</b>	<b>Cuantía</b>
Selección de mínima cuantía	De 0 a 50 SMMLV
Selección de menor cuantía	Más 50 hasta 100 SMMLV
Selección de mayor cuantía	Más de 100 SMMLV
Selección directa	Sin importar la cuantía



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**CAPÍTULO II  
DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**ARTÍCULO 12. MÍNIMA CUANTÍA.** El Director Administrativo de COMFACA podrá suscribir Órdenes de compra o de servicios, para la adquisición de bienes y servicios, cuando el valor no exceda los 50 SMMLV.

**ARTÍCULO 13. TRÁMITE DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS.** El trámite que se llevará a cabo para la selección de mínima cuantía es el siguiente:

a. La dependencia que requiere la compra o el servicio allegara la necesidad al Director Administrativo exponiendo de manera sucinta la conveniencia y oportunidad de la misma.

b. En caso de que el Director del visto bueno a la orden de compra o servicio, el departamento que requiera la necesidad deberá tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ante la Subdirección corporativa y financiera.

c. Posteriormente, el departamento jurídico y de contratación obtendrá al menos una (1) cotización que se remitirá al Director Administrativo, quien determinara cual es la más conveniente y ordenara la contratación.

d. El Departamento jurídico y contratación procederá a la elaboración de la orden de compra o servicio.

e. En caso de que la orden requiera garantías, deberán entregarse la póliza al Departamento jurídico y contratación de COMFACA, para su respectiva aprobación.

**ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS.** La orden de compra o de servicios debe contener los siguientes documentos del proponente:

a. RUT.

b. Registro mercantil actualizado. Solo aplica para comerciante.

c. Cédula de ciudadanía.

d. Pago de seguridad social, cuando la ley así lo determine.

**CAPÍTULO III.  
DE LOS CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA**

**ARTÍCULO 15. CONTRATOS:** Cuando en la adquisición de bienes y servicios, la cuantía exceda los 50 SMMLV y no supere los 100 SMMLV, el Director Administrativo de COMFACA podrá suscribir contratos con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, y demás formas de asociación legal o formal, para satisfacer la necesidad de la Caja.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**ARTÍCULO 16. TIPOS DE CONTRATOS.** De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual podrán ser los siguientes:

- a. Mantenimiento y/o reparación.
- b. Prestación de servicios.
- c. Consultoría e interventoría.
- d. Contrato de obra.
- e. Contrato de compraventa.
- f. Contrato de suministro.
- g. Contrato de concesión.
- h. Contrato de comodato.
- j. Contrato de seguro.
- k. Los demás contratos nominados que se encuentren en la normatividad colombiana, según el objeto del mismo.

**ARTÍCULO 17. TRÁMITE DE MENOR CUANTÍA.** El trámite que se llevará a cabo para la selección de menor cuantía es el siguiente:

a. La dependencia que requiere el contrato informará al Director Administrativo exponiendo de manera sucinta la necesidad de la misma, en un documento que deberá contener.

- Descripción y definición de la necesidad.
- Conveniencia y oportunidad.
- Objeto del contrato.
- Especificaciones técnicas.
- Lugar de ejecución.
- Obligaciones específicas del contratista.
- Plazo y ejecución del contrato.
- Cuantía aproximada de la contratación.

b. Dado por el Director el visto bueno a la contratación, deberá indicar los proveedores a invitar para que el departamento que requiera la necesidad tramite el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ante la Subdirección corporativa y financiera.

c. Posteriormente, el departamento jurídico y de contratación formulará invitación a ofertar por medio físico o electrónico, como mínimo a tres (3) proponentes. La invitación deberá contener la información señalada en el documento presentado inicialmente al Director, el presupuesto oficial, los criterios de evaluación, los requisitos habilitantes y un plazo para ofertar de mínimo dos (2) días hábiles, contados a partir de la entrega de la invitación.

d. Vencido el plazo para ofertar, el funcionario evaluador dejará constancia de las ofertas económicas recibidas y evaluará las condiciones técnicas y jurídicas. La calificación comprenderá los criterios de verificación y evaluación.

## CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA "COMFACA"

### RESOLUCION CD - 010 26 de enero de 2018

- e. Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Departamento jurídico y contratación procederá a la elaboración del contrato y el Director Administrativo comunicará mediante oficio la selección al oferente mejor evaluado.
- f. Elaborado el contrato, este se perfeccionará mediante la firma del Director Administrativo y el contratista. Luego, el contratista deberá allegar las garantías requeridas para la aprobación y legalización del contrato.
- g. El Director Administrativo designará a un trabajador de la Caja como supervisor del contrato mediante oficio, designación de obligatorio cumplimiento.
- h. El supervisor del contrato deberá suscribir el acta de inicio una vez verifique que este se encuentra legalizado, y cumplir a cabalidad todo lo dispuesto en el título VI de este manual que trata de la supervisión e interventoría.

**ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.** Los criterios de verificación comprenden los jurídicos y técnicos.

- a. Jurídicos: Cédula de ciudadanía, RUT, registro mercantil para los comerciantes, certificado de afiliación a seguridad social cuando a ello hubiere lugar, carta de inhabilidades e incompatibilidades según decreto 2463 de 1981.
- b. Técnicos: La verificación técnica de las propuestas se adelanta teniendo como marco lo dispuesto en las condiciones de la invitación, que a su vez corresponden a las indicadas por el área solicitante en el requerimiento.

**ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

- a. Precio: Se califica con la siguiente fórmula:  
 $Pe = (\text{Porcentaje de Calificación exigido por el Área}) \times P1/P$ ; Donde: Pe= Evaluación de la oferta, P1= Precio de la oferta más baja, P= Precio en consideración.
- b. Calidad: Conjunto de propiedades inherentes al objeto del contrato que permite a la entidad juzgar su valor.

**ARTÍCULO 20. RESULTADO DEL PROCESO.** El proceso de selección podrá finalizar por

- a. Adjudicación del contrato: Se adjudicará el contrato al oferente mejor calificado y se le notificará el resultado mediante oficio firmado por el Director.
- b. Declaratoria de desierta: Esta declaratoria procederá cuando no se presenten ofertas, o ninguna de ellas cumpla con lo indicado en la invitación. La declaratoria de desierta se realizará mediante acto motivado que facultará al Director Administrativo para contratar de manera directa.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**CAPÍTULO III  
DE LOS CONTRATOS DE MAYOR CUANTÍA**

**ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA.** Cuando la cuantía del objeto a contratar supere los 100 SMMLV se deberá adelantar convocatoria privada, sujetándose a los principios que orientan este manual. Con anterioridad a la invitación y/o cotización se deben tener en cuenta las cuantías aprobadas para contratar por la Asamblea General de Afiliados y en caso de exceder dicho monto se debe obtener autorización por parte del Consejo Directivo.

Todo contrato deberá contar con la justificación de la necesidad, para lo cual deberán efectuarse los estudios previos del caso.

**ARTÍCULO 22. ESTUDIOS PREVIOS.** Todo contrato de mayor cuantía deberá contar con la justificación de la necesidad, para lo cual deberán efectuarse los Estudios Previos del caso, los cuales deben plasmarse mediante documento debidamente diligenciado por el jefe del área que haya requerido la contratación. Tal estudio deberá contener al menos:

- a. Descripción de la necesidad y definición de la necesidad.
- b. Conveniencia y oportunidad.
- c. Especificaciones técnicas, permisos, y licencias requeridas para la ejecución del contrato, y cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- d. Objeto del contrato.
- e. Lugar de ejecución del contrato.
- f. Obligaciones específicas del contratista.
- g. Plazo y ejecución del contrato.
- h. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- j. Garantías exigidas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará trámite contractual a estudios previos que no estén diligenciados con el mínimo de requisitos ni a aquellos que no cuenten con el visto bueno del Jefe del Departamento que requiere la Necesidad o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 23. TRÁMITE DE MAYOR CUANTÍA.** El trámite que se llevará a cabo para la selección de mayor cuantía es el siguiente:

- a. La dependencia que requiere el contrato informará al Director Administrativo de la necesidad exponiendo los estudios previos de los que trata el artículo 17 de este manual.
- b. Una vez el Director del visto bueno a la contratación deberá indicar los proveedores a invitar, y cuando el objeto a contratar exceda el monto autorizado por la Asamblea General de Afiliados, deberá solicitar autorización por parte del Consejo Directivo.
- c. El departamento que requiera la necesidad deberá tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ante la Subdirección Corporativa y Financiera, y el Departamento

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

jurídico y contratación formulará los pliegos de condiciones para para invitar a quienes el Director Administrativo haya indicado. Estos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Especificaciones generales de lo que se va a contratar.
- Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio del objeto a contratar.
- Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate.
- Las condiciones costo y calidad que la Caja debe tener en cuenta para la selección objetiva.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y/o experiencia a que haya lugar. También su evaluación y adjudicación.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- El valor del contrato, el plazo y el cronograma de pago.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- El plazo dentro del cual la entidad puede expedir adendas.
- El cronograma.
- El presupuesto.
- Los términos de supervisión y/o interventoría.

d. Posteriormente, el departamento jurídico y contratación formulará invitación a ofertar que deberá contener los pliegos de condiciones.

e. Vencido el plazo para ofertar, el comité evaluador dejará constancia de las ofertas económicas recibidas y evaluará las condiciones técnicas y jurídicas. La calificación comprenderá los criterios de verificación y evaluación, todo acorde al pliego de condiciones.

f. Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Departamento jurídico y contratación procederá a la elaboración del contrato, y el Director Administrativo comunicará la adjudicación al oferente seleccionado.

g. Elaborado el contrato, este se perfeccionará mediante la firma del Director Administrativo y el contratista. Luego, el contratista deberá allegar las garantías requeridas para la aprobación y legalización del contrato.

h. El Director Administrativo designará a un trabajador de la Caja como supervisor del contrato mediante oficio, nominación irrenunciable.

i. El supervisor del contrato deberá suscribir el acta de inicio una vez verifique que este se encuentra legalizado, y cumplir a cabalidad todo lo dispuesto en el título VI de este manual que trata de la supervisión e interventoría.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**ARTÍCULO 24. COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.** Este comité estará conformado por el Subdirector Corporativo y Financiero, el Jefe del Departamento jurídico y el que designe el Director Administrativo acorde al objeto del contrato.

**PARÁGRAFO:** El Director Administrativo podrá designar otros miembros para este comité cuando considere que se requiere apoyo adicional para la atención de aspectos técnicos o que por el nivel de complejidad requieran de conocimiento especializados.

**ARTÍCULO 25. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.** Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa hasta la hora señalada en la invitación, y el comité evaluador dará por concluido el término levantando un acta que deberá consignar el número de propuestas recibidas, indicando el nombre de los proponentes e identificación de los mismos.

**ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** El comité evaluador se reunirá en pleno para efectuar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones; y recomendará al Director Administrativo la contratación.

**ARTÍCULO 27. RESULTADO DEL PROCESO.** El proceso de selección podrá finalizar por

- a. Adjudicación del contrato: Se efectuará mediante resolución motivada proferida por el Director Administrativo.
- b. Declaratoria de desierta: Esta declaratoria procederá cuando no se presenten ofertas, o ninguna de ellas se ajuste a los términos del pliego de condiciones. La declaratoria de desierta se realizará mediante acto motivado que facultará al Director Administrativo para contratar de manera directa.

**CAPÍTULO IV  
DE SELECCIÓN DIRECTA**

**ARTÍCULO 28.** Se contrata directamente y sin importar la cuantía, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado, lo siguiente:

- a. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- b. Servicios profesionales.
- c. Servicios artísticos y culturales.
- d. Arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- e. Único proponente en el mercado.
- f. Donaciones.
- g. Empréstitos.
- h. Convenios de asociación y/o cooperación.
- i. Necesidad inminente: Se considera que existe una situación de necesidad inminente motivada, cuando para asegurar la calidad y continuidad del servicio es necesaria la realización de una obra, el suministro, compra venta de bienes o la prestación de servicios

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

de manera inmediata que no permita adelantar los trámites de la contratación. Igualmente se aplicará este proceso en los casos de calamidad pública. En este caso, el Monitor del Contrato deberá dejar una constancia escrita en la que justifique la necesidad inminente o la circunstancia urgente.

**TITULO III  
ASPECTOS COMUNES DE LA CONTRATACIÓN**

**CAPÍTULO I  
DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 29. GARANTÍAS.** En los contratos deberá constar las garantías que se exigirán al contratista. La garantía es un mecanismo para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de las partes en el proceso contractual. Estas consisten en pólizas de seguros o garantías bancarias expedidas por compañías financieras legalmente autorizadas por la Superintendencia bancaria de Colombia.

Una vez suscrito el contrato el contratista cuenta con siete (7) días hábiles para constituir las garantías so pena de suspenderse la ejecución del mismo. Este término podrá ampliarse cuando se considere necesario.

**ARTÍCULO 30. RIESGOS A ASEGURAR:**

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El valor del amparo no será inferior al <b>20%</b> del valor total del Contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
PAGO ANTICIPADO	El valor del pago anticipado será por el <b>100%</b> del valor que el contratista reciba a título de anticipo.	Será por una vigencia no inferior a la duración del Contrato y tres (3) meses más.
DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	El valor del anticipo será por el <b>100%</b> del valor que el contratista reciba a título de anticipo.	Será por una vigencia no inferior a la duración del Contrato y tres (3) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Será por un monto no inferior al <b>5%</b> de valor total del contrato.	Por una duración igual a la del contrato y tres (3) años más.
DE CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE REPUESTOS Y ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	Por un monto no inferior al <b>20%</b> por el valor del contrato. Cuando no se expida póliza de garantía que ampare la calidad de los bienes y servicios que desee adquirir COMFACA, se deberá exigir la garantía mínima presunta en los términos y formas establecidos en el Decreto 3466 de 1982.	Por una vigencia no inferior a (1) un año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Será un monto no inferior al treinta por ciento <b>30%</b> del valor del contrato.	Por una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS, DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	Por una cuantía del diez por ciento <b>10%</b> del valor total del contrato.	Por una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) meses más. En los contratos de obra, la duración se exigirá por el término de vigencia del contrato y por tres años más.



## CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA "COMFACA"

### RESOLUCION CD - 010 26 de enero de 2018

- b. El supervisor y/o interventor debe proceder a requerir al contratista por escrito y manifestarle de manera precisa en que radica el incumplimiento e indicarle el plazo o término perentorio para cumplir con su obligación. Este requerimiento podrá ponerse en conocimiento de la compañía aseguradora.
- c. Si el contratista a pesar del requerimiento efectuado persiste en el incumplimiento, el supervisor y/o interventor presentará al ordenador del gasto un informe que determine el detalle de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las recomendaciones sobre el procedimiento a seguir. Este informe podrá ponerse en conocimiento de la compañía aseguradora.
- d. Conforme a lo anterior, el Director Administrativo podrá expedir una resolución declarando el incumplimiento y la decisión de dar por terminado el contrato como consecuencia de la declaratoria de caducidad, deberá contener la fecha a partir de la cual rige la terminación, y las multas y sanciones a las que hubiere lugar.
- e. La resolución deberá notificarse al contratista y a la compañía de seguros para proceder con la liquidación del contrato, donde se reconocerán los derechos económicos del contratista.
- f. Declarada la caducidad y liquidado el contrato, COMFACA podrá continuar con la ejecución del contrato a través de garante o de otro contratista, escogido conforme a las reglas de selección objetiva y a los procedimientos contrata cuales que contempla este manual.

### CAPÍTULO IV CESIÓN Y SUSPENSIÓN

**ARTÍCULO 34. CESIÓN.** Una vez celebrados los contrato y órdenes de compra estos no podrán cederse o subcontratarse sin previa autorización de la Dirección Administrativa de COMFACA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier caso, el cesionario deberá ostentar superiores o similares capacidades, calidades y habilidades a las del contratista cedente.

**ARTÍCULO 35. SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas el supervisor y/o interventor, mediante informe solicitará la suspensión, el ordenador del gasto deberá aceptar la suspensión de la orden o contrato, cuando lo considere plenamente sustentado y procederá a firmar el acta respectiva. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio del contrato.

**PARÁGRAFO:** Es función del supervisor y/o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual, el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en la orden o contrato.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**CAPÍTULO V  
TERMINACIÓN**

**ARTÍCULO 36. TERMINACIÓN.** El contrato se termina normalmente por la expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad que otorga la caducidad de que trata este manual y por orden judicial.

Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo

**CAPÍTULO VI  
LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO 37. LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Serán objeto de liquidación por las partes contratantes los contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo y los demás que así lo requieran. Los contratos de menor y mayor cuantía requerirán de liquidación.

Se suscribirá un acta de liquidación donde constará los acuerdos, conciliaciones o transacciones que acuerden las parte para poner fin a las divergencias presentadas y se declarará a paz y salvo. De ser necesario, en el acta de liquidación se hará expresa mención a las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la extinción del contrato, el término y las formas.

**ARTÍCULO 38. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Cuando el contratista habiendo sido requerido no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a la extinción de la relación contractual; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada directa y unilateralmente por COMFACA mediante resolución expedida por la Dirección Administrativa.

**TITULO IV**

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO I  
DEL PAGO**

**ARTÍCULO 38. MODALIDADES DE PAGO.** Las modalidades bajo las cuales COMFACA se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso son:

- a. Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.
- b. Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

c. Anticipo: Es la modalidad mediante la cual se entrega al contratista un porcentaje del valor pactado antes de impuesto, con el fin de que pueda sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y con esa exclusiva destinación. Las entregas en esta modalidad pertenecen a la Caja y deben ser amortizadas en la proporción en que se pacte en el contrato.

d. Pago anticipado: Es aquella mediante la cual se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. La suma entregada mediante esta modalidad no obliga a reintegro alguno por parte del contratista que haya cumplido con sus obligaciones, ya que este es dueño de la suma que le ha sido entregada.

**ARTÍCULO 39. FORMAS DE PAGO.** Las condiciones para efectuar el pago pactado se enmarcan en el requerimiento de lo siguiente:

**Para persona natural:**

- a. Informe del contratista.
- b. Certificado del supervisor del contrato y del interventor, cuando se hubiere designado alguno.
- c. Comprobante de pago de la seguridad social, tal como lo estime la ley.
- d. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada.

**Para persona jurídica, uniones temporales o consorcios:**

- a. Informe del contratista.
- b. Certificado del supervisor del contrato y del interventor, cuando se hubiere designado alguno.
- c. Certificado de paz y salvo en seguridad social y aportes parafiscales, expedido por el revisor fiscal o contador, al cual deberá anexarse copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a 60 días, de quien expida el paz y salvo.
- d. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda persona natural o jurídica que contrate con COMFACA debe estar al día por todo concepto con la Caja. Si la persona se encuentra en mora tendrá máximo un día hábil para hacer el respectivo pago, so pena de ser rechazada la oferta o de darse por terminado el contrato, cuando este ya se hubiere realizado.

**ARTÍCULO 40. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS.** En las contrataciones efectuadas por COMFACA no habrá lugar a la entrega de anticipos, salvo en las circunstancias que así se requiera, las cuales en todo caso no podrán exceder el 50% del valor total del contrato. A su vez la Caja exigirá una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo y el efectivo reintegro del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** COMFACA solo pactará pagos anticipados con la previa autorización de la Dirección Administrativa y la presentación de una póliza de garantía.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**ARTÍCULO 41. MANEJO DEL ANTICIPO.** Para el manejo del anticipo deben tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. El dinero proveniente del anticipo será invertido de acuerdo con el programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la supervisión e interventoría, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gasto.
- b. Los dineros del anticipo no podrá destinarse a fines distintos a los relacionados con ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos de la Caja hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas o actividades realizadas según lo pactado, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.
- c. Los anticipos serán amortizados a partir del primer pago.

**ARTÍCULO 42. REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.** El registro de proveedores tiene por objeto inscribir y clasificar a las personas naturales o jurídicas interesadas en suministrar bienes o servicios a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al momento de contratar la persona natural o jurídica, no se encuentra registrada como proveedor de COMFACA, este debe realizar el proceso de registro antes de iniciar la contratación.

**ARTÍCULO 43. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES:** Las personas naturales o jurídicas que sean determinadas como proveedores a contratar serán inscritas por el departamento jurídico, previo recibimiento de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. Cuando fuere persona jurídica se deberá allegar la del representante legal.
- b. Certificado de matrícula mercantil y/o registro único de proveedores de la Cámara de Comercio o en su defecto personería jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Registro Único Tributario (RUT).
- d. Hoja de vida cuando se trate de prestar servicios profesionales.
- e. Carta de inhabilidades e incompatibilidades.

**ARTÍCULO 44. VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN.** - La vigencia de la inscripción será por el mismo tiempo que figure el certificado expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de comerciantes, y hasta un año después de la expedición del RUT para personas jurídicas. La inscripción se prorrogará automáticamente cuando lo anterior se allegue actualizado.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será causal de cancelación cualquier falsedad de información u omisión voluntaria en los datos suministrados para la inscripción.

**TITULO V  
DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

**CAPÍTULO I  
DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 45. INTERVENTORÍA.** Se contratará personas naturales o jurídicas no vinculadas a COMFACA para que cumplan la función de interventor. La interventoría envuelve las responsabilidades y obligaciones que se señalen en forma expresa en el contrato respectivo y todas aquellas que se deriven de acuerdo con la naturaleza del contrato. Cuando los contratos tengan interventoría externa se asignará supervisión solamente al Contrato de Interventoría.

**ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN.** La Supervisión deberá entenderse como la delegación hecha por Comfaca, a uno o varios de sus trabajadores para vigilar el estricto cumplimiento del objeto contractual. Dicha designación se le comunicara por escrito al colaborador.

**ARTÍCULO 47. ACTA DE INICIO:** Documento en el cual consta el inicio de la ejecución del objeto del contrato o convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización que permiten la iniciación formal de actividades, suscrito entre el contratista o conviniere y el interventor o supervisor.

**ARTÍCULO 48. ACTA DE SUSPENSIÓN.** Es el documento expedido por quienes suscribieron el convenio o contrato, mediante el cual se acuerda la interrupción temporal del mismo cuando se presenta una circunstancia especial que lo amerite, previo visto bueno de la interventoría o del supervisor según el caso. En la misma deberá incluirse las razones que sustentan la suspensión del contrato o convenio, así como la fecha exacta de la reiniciación del mismo.

**ARTÍCULO 49. ACTA DE LIQUIDACIÓN.** Es el documento suscrito por Comfaca y el contratista o conviniere, con el visto bueno del supervisor o interventor, en el que se refleja el balance de ejecución del contrato, constan los acuerdos y demás transacciones necesarias para que las partes puedan declararse a paz y salvo.

**ARTÍCULO 50. CONTRAPARTIDA.** Recursos en dinero y/o especie que el conviniere aporta para el desarrollo de un proyecto enmarcado en un convenio.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 51. OBJETO DE LA INTERVENTORIA Y/O DE LA SUPERVISIÓN.** Controlar y vigilar las acciones del contratista o conviniente para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, en los convenios y sus respectivos planes operativos.

**ARTÍCULO 52. OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA Y DE LA SUPERVISIÓN.** Son objetivos generales de la interventoría y de la supervisión de los contratos o convenios:

- a. Acompañar a las partes para llegar a las soluciones pertinentes que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito, facilitando la interacción entre las mismas.
- b. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de Comfaca.
- c. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- d. Mantener informado al Director en forma continua, oportuna y periódica, sobre el avance, presentado en el desarrollo del contrato o convenio.
- e. Facilitar una óptima interacción entre las partes.
- f. Vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro de los contratos y convenios se cumplan tal como fueron acordadas.

**CAPÍTULO III  
FUNCIONES**

**ARTÍCULO 53. FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES Y DE LOS SUPERVISORES.** En general, son funciones de los interventores y/o supervisores las siguientes:

- a. Verificar que el contratista o conviniente haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato o convenio. El interventor o supervisor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato y/o convenio sin haberse aprobado la garantía única. El Director o los funcionarios delegados para la celebración de contratos o convenios deben hacer entrega al supervisor o interventor en el momento de su designación o contratación, de copia del contrato o convenio, de la propuesta, términos de referencia, de la póliza, de la constancia de aprobación de la garantía única.
- b. Suscribir como mínimo las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio; salvo estipulación contractual o convencional diferente, deberán suscribirse:

## **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA "COMFACA"**

### **RESOLUCION CD - 010 26 de enero de 2018**

- Acta de inicio cuando se estipule expresamente en el contrato y/o convenio;
  - Actas o informes de avance parcial a efectos de controlar el desarrollo del objeto;
  - Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción. Dicho documento deberá contener la constancia del recibo definitivo de los proyectos, bienes, trabajos o servicios a satisfacción, la cual generalmente es requisito para el último pago y para la liquidación del contrato o convenio; se suscribe a efectos de hacer constar el estado en que se reciben los proyectos, obras, bienes o servicios, con las observaciones, las modificaciones o los pendientes.
- c.** Conformar un expediente en forma cronológica, debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato o convenio, así como de la correspondencia realizada por el contratista o conviviente, copia de las respuestas dadas, copia de los oficios producidos con ocasión del contrato o convenio, al igual que las actuaciones que con respecto al mismo haya adelantado o haya requerido cualquier órgano de control.
- d.** Llevar el control del archivo en forma permanente, sobre el desarrollo del contrato o convenio, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del objeto.
- e.** Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y/o convenio y de los riesgos amparados de la garantía única. Debe tenerse en cuenta que los términos que se determinan en cada caso son perentorios, a efectos de lograr en cada caso el cometido que los señala.
- f.** Controlar los amparos de la garantía única (manejo del anticipo, cumplimiento del contrato o convenio, calidad de los bienes y/o servicios, responsabilidad civil extracontractual, prestaciones sociales, etc.) y la vigencia (término de duración) de cada uno de ellos, ante un posible incumplimiento por parte del contratista o conviviente de conformidad con lo pactado en el contrato y/o convenio.
- g.** Exigir al contratista o conviviente la presentación de los certificados de modificación a la póliza matriz cuando se suscriban prórrogas, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por el servidor público competente.
- h.** Controlar que el contratista o conviviente cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del convenio o contrato.
- i.** Controlar que el contratista o conviviente cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, incluyendo el contrato de aprendizaje.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

- j.** Constatar con inmediatez los proyectos, obras, servicios o bienes realizados; si para ello necesita desplazarse, deberá solicitar oportunamente la comisión de servicios al ordenador del gasto.
- k.** Vigilar que la ejecución del contrato o convenio se realice conforme a lo estipulado en mí mismo, es decir, que se efectuó de acuerdo con los requerimientos contractuales tales como: el objeto, las obligaciones. El plazo de ejecución, el valor y la forma de pago etc.
- l.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o conviniente, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes o propias de los proyectos, bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, catálogos, pliegos o términos de referencia, plan operativo y obligaciones del contrato o convenio. Como mínimo, deberá realizarse un informe de cumplimiento de las obligaciones, por parte del interventor y/o supervisor, previo a cada pago pactado en el contrato o convenio, especificando con claridad el desarrollo del mismo; este documento es indispensable para que se efectúe el pago correspondiente al contratista o conviniente. Para cumplir la anterior función, el interventor debe tener en cuenta los informes presentados por el contratista o conviniente, junto con el análisis efectuado sobre los mismos, y toda la documentación de soporte del convenio o contrato, para determinar las conclusiones a que se puede llegar, respecto de la ejecución del objeto y demás obligaciones pactadas.
- m.** Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan operativo a efectos de solicitar en su oportunidad una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión, la cual debe estar debidamente justificada y suscrita por el contratista o conviniente, con el concepto técnico del interventor o supervisor del contrato o convenio. Como resultado de lo anterior debe producirse de común acuerdo con las partes, el nuevo cronograma de ejecución.
- n.** Verificar, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio, que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del contrato o convenio, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial (señalización apropiada, suministro al personal de elementos de seguridad) y salud ocupacional, cuando a ello hubiere lugar.
- ñ.** Comprobar, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.
- o.** Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir, analizar que se utilice en debida forma y para los fines estipulados, el valor pactado



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

- p. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista o conveniente al Sena, en caso de ser necesarias. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato o convenio.
- q. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del contrato o convenio.
- r. Presentar por escrito al contratista o al conveniente las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificaciones al objeto o plazo del convenio o contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato.
- s. Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista o conveniente, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato o convenio, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación en el Comfaca
- t. Avisar dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al Director, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato o convenio, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. Para dar cumplimiento a lo anterior junto con el informe se debe allegar copia del respectivo expediente del contrato o convenio.
- u. Prestar asesoría al contratista y al conveniente orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de Comfaca.
- v. Presentar a la finalización del contrato o convenio el informe del balance final de ejecución del convenio o contrato, a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva.

**ARTICULO 54: DESIGNACIÓN SUPERVISOR.** Corresponde al Director o en quien este delegue tal facultad, designar al funcionario de Comfaca que actuará como supervisor, quien deberá tener experiencia y conocimientos relacionados con el objeto pactado en el contrato o convenio respectivo. La designación debe hacerse en el texto del contrato o convenio, o a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de los mismos.

**ARTÍCULO 55: DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INTERVENTORES.** Corresponde al Director administrativo de COMFACA la contratación de interventores en forma directa, independientemente de la clase de contrato y del monto o valor del mismo. Cuando se contrate interventoría externa, el interventor debe observar el contenido de la presente resolución.

## CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA "COMFACA"

### RESOLUCION CD - 010 26 de enero de 2018

Sin perjuicio de lo anterior, Comfaca, dependiendo de la complejidad del objeto contratado o convenido, podrá pactar condiciones o plazos distintos a los previstos en la presente resolución, sin que se menoscaben los objetivos de la labor de interventoría contenidos en este acto administrativo.

Cuando para el desarrollo de un convenio, Comfaca designe un supervisor y decida contratar adicionalmente un interventor de los mismos, el interventor responderá integralmente por la vigilancia y control del respectivo convenio.

**ARTÍCULO 56: INFORMES.** El interventor o supervisor deber presentar al Director, de conformidad con los términos estipulados en el convenio o contrato o en su defecto mensualmente, un informe de actividades, detallando el desarrollo del proyecto, obra, servicio o recepción de bienes, hasta la liquidación de los mismos. Adicional a los anteriores, debe rendir informe, cuando se presente: traslado, retiro de la entidad, o cambio de interventor o supervisor.

**ARTÍCULO 57: PROHIBICIONES.** Constituyen prohibiciones de los interventores o supervisores:

1. Autorizar cambios o especificaciones en el contrato o convenio que impliquen modificaciones del valor, plazo u objeto pactado.
2. Transar diferencias.
3. Conciliar divergencias.
4. Suspender el contrato o convenio.

**ARTÍCULO 58: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.** El interventor o el supervisor debe responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.

### TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 59. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** COMFACA y los contratistas buscarán solucionar en forma directa, las diferencias que surjan en el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales. El Director Administrativo citará al contratista para que concilien las diferencias. De no llegar a ningún acuerdo, se Acudirá a Centros de conciliación autorizados por la ley para que allí se lleguen a un acuerdo conciliatorio que resuelva las diferencias, todo sin perjuicio de la acción judicial a que haya lugar.

**ARTÍCULO 60. INTERPRETACIÓN.** Las disposiciones de este Manual deben interpretarse en sentido útil y con arreglo a los principios generales del derecho, los principios de la contratación, y los principios especiales que se plasman en el título primero de este manual. Cuando haya un vacío en el procedimiento se aplicarán las disposiciones del derecho civil

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 010  
26 de enero de 2018**

y comercial y en especial las normas del Régimen del Subsidio Familiar, tal como lo indica el régimen legal de este mismo texto.

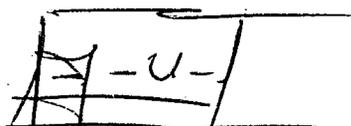
**ARTÍCULO 61. VIGENCIA.** El presente manual deroga en todas sus partes el Manual de Contratación aprobado en RESOLUCIÓN CD – 009 del 21 de febrero de 2017, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

**PARÁGRAFO.** Los contratos y procesos de selección en curso o que a la fecha estén en vigencia, continuarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes al momento de la celebración o inicio del proceso de selección o suscripción del contrato.

**ARTÍCULO 62. TRANSITORIO:** Una vez aprobado este manual se elaborarán las respectivas minutas contractuales y formatos para el trámite contractual, los cuales serán de uso obligatorio.

**ARTICULO 63:** el presente Manual regirá a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESÚS MARIA VARGAS**

**Presidente del Consejo Directivo de Comfaca**

(elegido mediante Acta de Consejo No.687 del 29 de marzo de 2017)

Proyectó: Jorge David Castrillón Fajardo, Jefe Departamento Jurídico.

Revisó: Cesar Augusto Cabrera Silva, Director Administrativo COMFACA.  
Jorge David Castrillón Fajardo, Jefe Departamento Jurídico.